



### **CONSTANCIA SECRETARIAL**

A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 8 de agosto de 2023.

El término de traslado se dio a través del micrositio del Juzgado el día 15 de agosto de 2023, transcurriendo los días 16, 17 y 18 de agosto de 2023 sin que la parte demandada allegara pronunciamiento alguno.

Por otro lado el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que solicita se requiera a los bancos BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO BOGOTA, BANCO OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO W, BANCO FINANDINA y BANCAMIA, con el fin de que den contestación a la medida solicitada mediante el oficio No. 1468 del 1 de septiembre de 2020, aduciendo que en el expediente no aparece contestación alguna por parte de los mismos.

En la fecha, 22 de agosto de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

**MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ**  
**SECRETARIA**



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

### **Auto S. No. 840-2023**

Conforme a la constancia secretarial que antecede, sería el momento de impartir aprobación a la liquidación de crédito adosada por la parte actora, empero verificada la misma, no se encuentra claridad frente a ella, toda vez que el valor de \$383.292.716.67 denominada “Gran total de la liquidación” corresponde a la suma de la liquidación aprobada por auto del 23 de septiembre de 2021 y la presentada el 8 de agosto de 2023, de lo que se advierte que el capital se cobra doblemente, por lo cual, deberá la parte demandante adosar la liquidación de crédito de forma ordenada y clara teniendo en cuenta la última liquidación del crédito en firme, pues es a partir de dicha liquidación que se debe aportar la actualización de la liquidación de crédito.

Por su parte, este judicial conmina nuevamente a los Gerentes de las entidades BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO BOGOTA, BANCO OCCIDENTE, BANCO AGRARIO, BANCO SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO W, BANCO FINANDINA y BANCAMIA para que de forma inmediata den contestación a la medida de embargo informada mediante oficio No. 1468 del 01 de septiembre de 2020 (Anexo 07).

Para efectos de dar respuesta se otorga un plazo de 10 días. El incumplimiento de esta orden judicial dará lugar a la aplicación de los poderes disciplinarios previstos en el artículo 44 del Compendio Procesal. Por la secretaría se librerá el respectivo oficio.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA**

**JUEZ**

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51c3aac4ef07abbc0d25acc74b719994c235083f742266a885219e61a5067a49**

Documento generado en 06/09/2023 04:49:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**